

SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS EN EL COMERCIO ELECTRONICO

CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ

Fiscal Provincial Titular de Lima

Cada vez es mas importante el mercado electrónico desarrollado mediante Internet, por lo cual también aumentan los conflictos. Si estos tuvieran que resolverse de manera tradicional, estableciendo competencias locales y mediante procesos judiciales, se acumularían millones de procesos sin resolver, por ello y a fin de viabilizar una pronta solución de los conflictos, se están creando y adoptando mecanismos de solución pacífica y de manera remota, a través de INTERNET, en este caso nos referimos al **arbitraje en línea para resolver disputas sobre dominios**.

Es indudable que el término **dominio** se ha convertido en uno de uso corriente. Este puede definirse como un conjunto de letras y números que identifica a una computadora por medio de su dirección IP¹. El Sistema de Nombres de Dominio (*Domain Name System*) es un sistema que por el que los nombres de dominio se convierten en direcciones de IP, identificando de esta forma a las computadoras y de este modo acceder a las paginas web alojadas en computadoras llamadas servidores,

Los **dominios** pueden dividirse en dominios de primer y segundo nivel. Los dominios de **Primer Nivel** lo constituyen un grupo de letras desde el final del nombre hasta el primer punto (por ejemplo en : www.camino.com el dominio es "camino") Estos dominios se **registran** en las oficinas del ICANN. Cuando se trata de un nombre de **dominio territorial** correspondiente a Perú, de su asignación se encarga la entidad PERU-NIC. Debe tener en cuenta que para registrar un nombre de dominio ".pe" se deben tomar diversas precauciones: a) averiguar si el nombre no está registrado; b) que el dominio se registrara a nombre de la primera persona que lo solicite y c) existe una normatividad que cumplir..

¹ Una dirección IP es un código numérico que identifica a un ordenador específico en Internet.

La Corporación para la Asignación de Nombres de Dominio en Internet (ICANN en sus siglas en inglés). Esta organización tiene como principales objetivos administrar los recursos presentes en Internet, y establecer los **criterios generales** que deben seguirse a la hora de asignar los **nombres de dominio**, esto es, es la organización encargada del registro de los nombres de dominio y trata de armonizarlos y coordinarse con los registros delegados de cada país. Asimismo, esta entidad dicta qué política debe aplicar la **OMPI** (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) en la resolución de los conflictos entre nombres de dominio. El sistema que se emplea para la resolución de estos incidentes es el arbitraje internacional en línea.

Los conflictos relativos a los nombres de dominio pueden sistematizarse de la siguiente manera:

a) Conflictos entre **particulares**, que pueden fundamentarse, bien en la discusión entre dos partes para la obtención de un mismo dominio, o bien en el registro de un dominio que corresponda con la marca o el nombre comercial de una u otra parte.

Estas cuestiones pueden resolverse en virtud de la legislación aplicable al derecho infringido: el derecho de **propiedad intelectual**, el derecho de la **competencia** y el derecho de las **marcas**. Sobre este punto, se prevé expresamente la protección de las marcas en Internet, estableciendo en su articulado que el titular del derecho conferido por el registro de una marca pueda **prohibir** a un tercero que utilice la marca en redes de comunicación telemáticas y como nombre de dominio.

La solución de este caso pasa por ejercitar **acciones judiciales** contra el usurpador, impugnándose un dominio registrado, o la solicitud de registro, alegando la infracción de un precepto de la normativa mencionada.

Por otro lado, la Corporación para la Asignación de Nombres de Dominio en Internet ICANN ha elaborado un sistema de **arbitraje on line** que permite solucionar los pleitos en un tiempo medio de 45 días y por un coste de entre

entre 1.000 y 3.000 €. Las quejas se pueden presentar ante el Centro de Arbitraje de la OMPI.

Para poder presentar una denuncia ante la OMPI en materia de usurpación de dominios, lo que puede hacerse a través de Internet, hay que acreditar que se es titular de la **marca** y que el nombre de dominio demandado es idéntico o similar al propio, además de que se ha obtenido de mala fe y que está siendo utilizado.

b) Los conflictos pueden presentar también una **vertiente pública**: la **denegación** del registro de un determinado nombre de dominio por parte de la institución registradora y la **responsabilidad** de las entidades que llevan a cabo los registros de los nombres de dominio. En este caso, la impugnación podría dirigirse contra el registrador en virtud de las normas de registro establecidas por las instituciones registradoras.

El Centro de Arbitraje y mediación de la OMPI se encuentra en línea en la siguiente dirección: <http://arbiter.wipo.int/center/index-es.html> Su sede actual es en Ginebra, pero desde este enlace se tiene acceso a todo el procedimiento arbitral. El procedimiento arbitral concluye bien con la **anulación**, bien con la **transferencia** del dominio.

El importe que debe pagarse depende de dos criterios, a saber, el número de nombres de dominio objeto de controversia y el número de expertos (uno o tres) que intervienen en el caso. En la tasa está incluido un importe adjudicado al Centro en concepto de tasa de administración y un importe que debe pagarse al/a los experto(s). En cuanto a la cuestión de determinar a quién incumbe el pago: en caso de que sólo intervenga un experto, el total de la tasa correrá por cuenta del demandante. Si se trata de un grupo de expertos integrado por tres miembros a petición del demandante, el total de la tasa correrá por cuenta del demandante. En los casos en los que intervengan grupos de expertos integrados por tres miembros a petición del demandado, el

total de la tasa se dividirá en dos partes iguales entre el demandante y el demandado.

La función que desempeña la OMPI en el procedimiento de solución de controversias es de índole administrativa. Facilita la comunicación entre las partes y, sobre la base de las circunstancias específicas de cada controversia (como la nacionalidad de las partes y el idioma en que tengan lugar los procedimientos) designa a un "árbitro" o experto a fin de examinar la controversia y de tomar una decisión. Los miembros de los grupos de expertos son seleccionados a partir de una lista de profesionales independientes facultados para tomar decisiones en ese tipo de casos. Una y otra parte en la controversia tienen la facultad de designar a uno o tres expertos para que se ocupen del caso. Antes de ocuparse de un caso, los expertos deben confirmar a la OMPI que no existe ningún conflicto potencial de intereses y deben hacer una declaración por escrito en la que expongan cualquier circunstancia que deba tenerse en cuenta antes de su designación.

El grupo de expertos toma decisiones sobre la base de los criterios, que son acumulativos, contenidos en la Política Uniforme, que también expone ejemplos prácticos de la forma en que las partes pueden probar el cumplimiento de dichos criterios, a saber:

- i) el hecho de que el nombre de dominio sea idéntico o similar al punto de crear confusión a una marca de fábrica o de servicio respecto de la cual tenga derechos el demandante;
- ii) el hecho de que el demandado tenga cualquier derecho o interés legítimo respecto del nombre de dominio (por ejemplo, la oferta legítima de bienes y servicios utilizando el mismo nombre);
- iii) el hecho de que el nombre de dominio haya sido registrado y se esté utilizando de mala fe

Lo importante es destacar este procedimiento y creemos que podrá extenderse a otros campos como la compra de bienes y servicios, la nulidad o resolución

de contratos electrónicos, inclusive para demandar por servicios mal prestados en casos como los que se ventilan entre los usuarios de servicios de agua potable, electricidad o telefonía.

Bibliografía recomendada

ASCENCIO, Pedro Derecho Privado en Internet, Ed. Civitas.

CAHUA GUIERREZ, Clara Mercedes Contratación por Vía electrónica. Lima, 2004

GARFINKEL Simson, Seguridad y comercio en el Web, Ed. Mc Graw Gill.

OMPI Guía de la OMPI sobre la solución de controversias en materia de nombres de dominio